

ANEXO II

D./
Dña.....
Secretario/a, Interventor/a, Presidente/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA:

Que por Acuerdo / Resolución de.....
Órgano competente del Ayuntamiento o Junta Vecinal de.....según dispone.....; se ha dispuesto solicitar la subvención regulada en la Orden OBR./2009..... (B.O.C. de.....).

Que existe concurrencia con otra subvención o ayudas para la misma finalidad.

Y para que así conste ante la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, expido la presente en.....a.....de.....de 2009.

El/La Secretario/a

Fdo:

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE FINAL DE LAS OBRAS

D. /Dña.....

SECRETARIO/A-PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE.....

DECLARA:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden OBR/ /2009, de....de....., BOC....., por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria para financiar inversiones en Rehabilitación y Urbanización de Grupos de Viviendas, las obras de.....han finalizado el.....

El/La Secretario/a

Fdo:

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

09/5910

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/34/2009, de 31 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) número 1.290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal mediante la ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Con ello pretende aumentar la eficacia del sector de la transformación y comercialización de los productos agrarios previstos en el anexo I del Tratado, introducir nuevas tecnologías e innovaciones, haciendo énfasis en la calidad, mejorar la protección del medio ambiente, centrándose en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Goteburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración Ge-

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS

D./ Dña.....

SECRETARIO/A- PRESIDENTE/A DE CORPORACIÓN LOCAL DE.....

DECLARA:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden OBR/ /2009, de...de....., BOC....., por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria para financiar inversiones en Rehabilitación y Urbanización de Grupos de Viviendas, las obras de.....han comenzado el.....

El/La Secretario/a

Fdo:

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A

neral del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por la importancia como primer sector industrial en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, regula las prioridades del Estado Miembro, medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentra la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios" orientada a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria.

Las acciones que se prevén llevar poner en marcha con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 que desarrolla la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales" orientada a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica, la contribución al desarrollo rural y el bienestar social.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

- a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en la Comunidad Autónoma de Cantabria previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y desarrollada en la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales", regulada en el artículo 20, letra b), inciso iii) y en el artículo 28 del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- b. Convocar para 2009 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas estarán dirigidas a contribuir, con carácter general, a la consecución de los objetivos siguientes:

- a. Orientación de la producción de acuerdo con las tendencias de mercado que se prevean o fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrícolas y silvícolas.
- b. Mejora o racionalización de los procedimientos de transformación.
- c. Mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos.
- d. Aplicación de nuevas tecnologías.
- e. Fomento las inversiones innovadoras.
- f. Mejora y control de la calidad.
- g. Mejora y control de las condiciones sanitarias.
- h. Protección del medio ambiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las Corporaciones Locales y todas aquellas personas físicas y jurídicas y comunidades de bienes o demás entidades carentes de personalidad jurídica que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de las inversiones y

gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan la condición de:

a. Microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b. Empresas no contempladas en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros con las condiciones establecidas en el artículo 28.3 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación.

3.- Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Se consideraran inversiones subvencionables:

- a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles.
- b. Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.
- c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, que tendrán el límite del 6% de la inversión del apartado a) más el apartado b). Para que estos gastos sean subvencionables han de estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

2. La ayuda se prestará a las inversiones materiales o inmateriales realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a. Que sean económicamente viables.
- b. Que contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
- c. Que redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- d. Que existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- e. Que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- f. Que se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).

3. No podrán ser subvencionables las inversiones siguientes:

- a. La fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.
- b. Las inversiones en el sector minorista.
- c. En el sector forestal las ayudas se limitarán a las microempresas en las inversiones anteriores a la transformación industrial de la madera.
- d. La compra de bienes de equipo y maquinaria usados.
- e. La compra de vehículos de transporte externo.
- f. Las inversiones en industrias alimentarias que no utilicen productos del anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, excepto los de la silvicultura.
- g. Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las organizaciones comunes de mercado, con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos en los documentos de programación aprobados por la Comisión Europea.

4. Estas ayudas no podrán ser destinadas a las inversiones y gastos contemplados en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Inversiones prioritarias.

Se consideran como inversiones prioritarias a los efectos de la presente Orden:

a. Las inversiones que cumplan alguna de las características siguientes:

i. Que se dediquen a la elaboración de productos con denominación de calidad protegida: Denominación de origen (DOP), Indicación geográfica (IGP), Especialidad tradicional garantizada (ETG) y otras similares.

ii. Que se apliquen tecnologías innovadoras.

iii. Que presenten un aumento de su dimensión empresarial como consecuencia de algún proceso de concentración industrial.

b. Las inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias, en tanto en cuanto contribuyen a la mejora de la renta de los productores, impulsando el desarrollo rural.

c. Las inversiones realizadas en municipios inferiores a 10.000 habitantes o zonas desfavorecidas.

d. Las inversiones de carácter medioambiental que tengan alguna de las finalidades siguientes:

i. La prevención de la contaminación por vertidos o residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente.

ii. El ahorro de agua y energía.

iii. El aprovechamiento de subproductos.

iv. El traslado de industrias por razones medioambientales, siempre que se instalen en polígonos industriales o en suelo calificado como apto para tales instalaciones por la normativa urbanística.

e. Las inversiones que fomenten la creación de empleo neto, especialmente de mujeres o de jóvenes trabajadores.

f. Las inversiones derivadas de planes de reordenación sectorial, debidamente aprobados por las Administraciones competentes.

g. Las inversiones dirigidas al fomento de la mejora de la seguridad y de la calidad alimentaria.

h. Las inversiones que, respetando las limitaciones establecidas, impliquen un proyecto global que contemple toda la cadena alimentaria, desde la manipulación de materias primas hasta la elaboración del producto final, controlando la trazabilidad y homogeneidad del producto.

i. Las inversiones en acciones subvencionables de carácter horizontal llevadas a cabo a través de entidades asociativas agroalimentarias.

j. Inversiones en industrias que tengan como único fin la transformación de material especificado de riesgo para su posterior destrucción.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 1.698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tri-

bunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano concedente, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el citado Fondo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, y resto de normativa comunitaria vigente.

h. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1.198/2006, de 27 de julio.

k. Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a. Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.a de la presente Orden.

b. Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.b de la presente Orden.

2. El porcentaje de participación del beneficiario será:

a. Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.a de la presente Orden.

b. Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios establecidos en el artículo 3.b de la presente Orden.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

Artículo 8. Financiación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán por el Ministerio del Medio Marino, y Medio Rural y Marino y la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, con cargo a sus Presupuestos Generales para el 2009 y se podrán cofinanciar por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. La financiación se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.761 y 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009 con un importe máximo de 30.000 euros y 3.603.593,82 euros, respectivamente, y con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria equivalente para el 2010 por un importe total de 2.000.000 euros para empresas privadas.

3.- Las ayudas reguladas en la presente Orden podrán ser cofinanciadas extrapresupuestariamente por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en los términos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

Artículo 9. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de las inversiones, en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso. Por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del NIF o CIF, así como del NIF y documento que acredite al representante del solicitante. En el caso de que el solicitante sea comunidad de bienes o entidad carente de personalidad jurídica, además, fotocopia compulsada del NIF de sus socios.

b. Cumplimiento de inscripción del solicitante en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, o de estar en tramitación. La comprobación del citado requisito se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

c. Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.

d. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A1 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

e. Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión a realizar cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria o de estar en tramitación.

g. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones, o de estar en tramitación.

h. En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la in-

versión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

i. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

j. Certificado sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

k. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A2 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

l. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo A3 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

II. Estudio que pruebe la viabilidad económica del proyecto mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii.- Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo circulante - Exigible a corto plazo.

2. Liquidez: Activo circulante/Exigible a corto plazo.

3. Solvencia: Activo real/Recursos ajenos.

4. Endeudamiento: Recursos ajenos/Fondos propios.

5. Rentabilidad económica: 100 x Resultado Actividad Ordinaria/Activo.

m. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solici-

tante”, según modelo normalizado “anexo A4 a la solicitud de ayuda”, que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

n. Con independencia de lo anterior se podrá requerir al solicitante, aquella documentación o información que se considere oportuna, en función de las características de la inversión y/o proyecto.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 11. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el director general de Pesca y Alimentación, el jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias y Pesqueras, dos técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el director general de Pesca y Alimentación que actuará como secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado de Cantabria.

b. Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

c. Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.

d. El mantenimiento y creación de empleo.

e. La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

4. Cada uno de los anteriores criterios será valorado entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

5.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

6. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta orden.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Recursos.

Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14. Ejecución de la inversión.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2. El plazo para la finalización y justificación de las inversiones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009 será el 30 de octubre de 2009, pudiéndose ampliar dicho plazo en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 31 de julio.

3. El plazo para la finalización y justificación de las inversiones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009 será el 30 de octubre de 2010, pudiéndose ampliar dicho plazo en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 31 de julio.

Artículo 15. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el ar-

título 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B1 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias de la inversión realizada: Facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

c. Cumplimiento de inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero. La comprobación del citado requisito se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

d. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

e. En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.

f. Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B2 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B3 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

h. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

i. Declaración del beneficiario:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "anexo B4 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y

Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

j. Cualquier otra documentación que le sea requerida por la Unidad Gestora, con el fin de justificar las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

4. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de de Cantabria.

Artículo 16. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención podrá realizarse bien por el importe total justificado de la misma o bien mediante pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 20% del coste del total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio. Estarán exentas de prestar garantía las Corporaciones Locales como establece el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Incompatibilidades.

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 18. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento

de reintegro con arreglo a lo establecido en el título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 19. Convocatorias futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 20. Normativa aplicable.

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Proyectos auxiliables subvencionables

Podrán presentar solicitud de ayuda regulada por la presente Orden aquellos proyectos auxiliables que solicitaron acta de no inicio de la inversión a partir del 1 de enero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Facultades de desarrollo

Se faculta al director general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2009.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

ANEXO I

Exclusiones generales, por sectores y gastos no subvencionables en las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos de agrícolas y forestales.

Exclusiones generales.

1. Las inversiones de mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

2. Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

3. Las relativas a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

4. Las destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales al mercado.

5. Las medidas que entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

6. Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

7. En las empresas cuya viabilidad económica no pueda demostrarse.

8. En las empresas que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

9. Las medidas que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Gastos no subvencionables.

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de una ayuda FEADER, el valor del terreno construido y del que rodea al edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.

4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

5. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

6. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:

a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.

b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.

c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud, no serían auxiliables, pero no harían el proyecto inadmisibles.

d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

7. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son financiados los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir

una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán auxiliables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

11. Gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser auxiliables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

15. Así mismo, no serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el sermo de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

16. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

17. Además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración las que impone el Reglamento (CE) 1.974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF, así como del NIF y documento que acredite al representante del solicitante. En el caso de que el solicitante sea comunidad de bienes o entidad carente de personalidad jurídica, además, fotocopia compulsada del NIF de sus socios.
- Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 10/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias, Aprovechamientos Forestales y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
- Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda".
- Original y fotocopias de las facturas pro-forma de la inversión a realizar, cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones o Cantabria.
- En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por la Dirección General del Medio Ambiente o estar en tramitación.
- En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones, o de estar en tramitación.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión, en los términos establecidos en el art. 9.3.h. de la Orden DES/34/2009, de 31 de marzo.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas.
- Certificado sobre la condición del solicitante de Microempresa y pequeña y mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/391/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recibir los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a b solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que coge dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
- Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art. 9.3.i de la Orden DES/34/2009, de 31 de marzo.
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".
- Otros:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EN CONFORMIDAD DEL DECRETU DE LA LEY ORGÁNICA 1/1982, DE 11 DE ENERO, DE REGULACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECORRIDOS EN ESTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHeros AUTOMATIZADOS Y ALBERADOS EN ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN. "NENE GENERACIÓN" ACCEDERÁ A LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS Y CONSERVADOS EN NUESTRO SISTEMA.



ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda
Orden DES/34/2009, de 31 de marzo

Beneficiario:

1. Información económica, financiera y social

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo Final

1.3. Coste total de la inversión €

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión %

1.5. Distribución anual de la inversión:

Año	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse: €

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión / las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario	
A1. Ampliación del capital	<input type="text"/>
A2. Beneficios no repartidos	<input type="text"/>
A3. Otros recursos propios	<input type="text"/>
A4. Préstamos	<input type="text"/>
B. Subvenciones en capital	
C. Otras subvenciones	<input type="text"/>
Total inversión (A+B+C):	<input type="text"/>

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN DES/34/2009, DE 31 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2009 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SILVICOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

IDENTIFICACIÓN INTERESADO

Documento Identificativo / Número de Documento / Nombre o Razón Social

Forma Jurídica: _____ Sector: _____

Tipo de Vía: _____ Nombre de Vía: _____ Número/Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Teléfono Móvil: _____ Teléfono Fijo: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE

Documento Identificativo / Número de Documento / Nombre o Razón Social

Estadista: S No

Tipo de Vía: _____ Nombre de Vía: _____ Número/Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Teléfono Móvil: _____ Teléfono Fijo: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA

Que conozco y acepto las bases reguladoras de la Orden DES/34/2009, de 31 de marzo, y se comprometo a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden DES/34/2008, de 31 de marzo, le sea concedida una subvención sobre un coste de _____ € para el proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____, teniendo previsto el inicio de las obras el _____.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año+3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

1.11. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés, etc.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- Descripción del origen de las materias primas adjuntando mapa donde se detallen las zonas de zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectado y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la Intervención en el año pasado.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

Producto	Unidades	A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión	-1	+1	+2	+3	Tercer año después de la presentación de la solicitud
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

Producto	Unidades	A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión	-1	+1	+2	+3	Tercer año después de la presentación de la solicitud
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes Inversión	Después Inversión	Parte afectada por Inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.3. Construcciones de refrigeración	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Aojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2+1.3)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.6. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En . a de de

Fdo.:



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS
Orden DES/34/2009, de 31 de marzo

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/34/2009, de 31 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas para la Mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En . a

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

Conceptos	Importes
1.4.7. Equipo de oficina	
1.4.8. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.9. Equipos de recolección	
1.4.10. Otros equipos y utilillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A+B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A+B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A+B+C)	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda

Orden DES/34/2009, de 31 de marzo

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF	CLASE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
Tipo de Agente [T]/[E]	Indicador de Cajero [N]/[E]				
VIA	DIRECCIÓN				
NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA		
CODIGO MUNICIPIO		CODIGO POSTAL			
TELEFONO Y OBSERVACIONES					
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN

Solicitado: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha



ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS
Orden DES/34/2009, de 31 de marzo

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden DES/34/2009, de 31 de marzo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas para la Mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (solo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2009.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad



ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Orden DES/34/2009, de 31 de marzo

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. _____, con N.I.F. _____, en representación de la entidad _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/34/2009, de 31 de marzo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas para la mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013,

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:

09/5666

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/36/2009, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación e investigación para licenciados en Derecho en la Secretaría General de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

La Consejería de Educación desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas, dentro del conjunto de actividades propias de la Consejería (educación, conciertos escolares, transferencias...), siendo la investigación del proceso de elaboración y aplicación de la normativa educativa a las distintas áreas que se encuadran en su ámbito competencial un objetivo de interés ante la necesidad de disponer de una adecuada ordenación y sistematización del desarrollo legislativo, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación en la práctica.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

La Consejería de Educación convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica mediante la realización de actividades, trabajos y estudios de investigación y especialización en el campo jurídico con los contenidos técnicos que se describen en el artículo segundo.

Artículo segundo.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de trabajos de investigación en el ámbito normativo que comprendan el



ANEXO B3 a la Solicitud de Pago

Orden DES/34/2009, de 31 de marzo

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
Tipo de Agente [I][E]		Indicador de Cajero [N][E]	
VIA		DIRECCIÓN	
NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
CODIGO MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	
TELEFONO Y OBSERVACIONES			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
Nº DE CUENTA		DENOMINACIÓN	

Solicitado INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha